

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
-Secretaría Judicial-

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2.016).

Oficio No. SGD-203-06675-2016

Doctora:

ISAMARY MARRUGO DÍAZ

PRESIDENTA- SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Centro, Calle la Inquisición No. 3-53, edificio Kalamary

Ciudad.

TELEGRAMA

ACCIÓN DE TUTELA RAD. 402 - 2015

Accionante: SERGIO ALONSO GARCIA QUEZEDO

Accionado: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA Y OTROS

Magistrada Ponente: DRA. GLADYS ZULUAGA GIRALDO

Mediante auto del 13 de junio de 2016, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, que ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, me permito oficiarle a fin de que en el término de un (01) día se sirva publicar en la página web de la Rama Judicial el auto admisorio de la acción de tutela en mención, y librar las comunicaciones pertinentes.

Así mismo, a fin de cumplir órdenes impartida en el auto multicitado me permito oficiarle con la finalidad de que en el término de un (01) día, y con destino al radicado de referencia, se sirva informar la dirección y número telefónico de las señoras: LEIDY JHOANA SEGURA POSADA, LILIANA TERESA DE LOS REYES MENDOZA y JOSEFINA MARIA REYES VILLAREAL, integrantes del Registro de Elegibles para el Cargo de Asistente Administrativo grado 5, contenidos en la Resolución 020 del 12 de febrero de 2016.

FAVOR AL DAR RESPUESTA CITE NUESTRO NÚMERO DE RADICACIÓN ARRIBA REFERENCIADO.

Atentamente.,

LUZ KARELLY BURGOS PADILLA

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
-Secretaría Judicial-

13/06/2016
3:55 P.M.

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2.016).

Oficio No. SGD-203-06672-2016

Doctora:

ISAMARY MARRUGO DÍAZ

PRESIDENTA- SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Centro, Calle la Inquisición No. 3-53, edificio Kalamary

Ciudad.

TELEGRAMA

ACCIÓN DE TUTELA RAD. 402 - 2015

Accionante: SERGIO ALONSO GARCIA QUEZEDO

Accionado: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA Y OTROS

Magistrada Ponente: DRA. GLADYS ZULUAGA GIRALDO

Mediante auto del 13 de junio de 2016, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y decretó una medida provisional que deberá ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del contenido del auto en mención, cuyo tenor literal es el siguiente.

"(...) Por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela instaurada por el señor SERGIO ALONSO GARCÍA QUEZEDO en nombre propio, en contra de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, seguridad social y mínimo vital, en consecuencia se ordena:

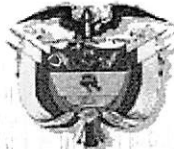
1. Comuníquese por el medio más expedito a los accionados de la admisión de la presente acción de tutela, para que sí lo estiman pertinente, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, ejerzan derecho de defensa y contradicción. Para este fin dese traslado del escrito de tutela.
2. Ténganse como pruebas las allegadas con la petición de amparo constitucional y las que eventualmente se alleguen con los informes de contestación.
3. Vincular a esta acción de tutela, para debidamente integrar el contradictorio, tanto con las autoridades que deben ser demandadas, como con los terceros con interés en las resultas de la acción, así:

A) Al Comité Coordinador Juzgados Municipales de Ejecución Civil de Cartagena, como funcionarios nominadores del Asistente Administrativo grado 5, de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de Cartagena.

B) A la señora Leidy Jhoana Segura Posada, quien se sabe por los hechos de la tutela hace parte de la lista de candidatos para el cargo que actualmente desempeña el accionante, y quien al parecer fue nombrada para desempeñar el cargo.

C) A los demás integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 5, contenidos en la Resolución 020 del 12 de febrero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

-Secretaría Judicial-

Por Secretaría, ofíciase a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a fin de que el presente auto admisorio sea publicado en la página web de la Rama Judicial y líbrense las comunicaciones correspondientes.

4. Para resolver sobre la solicitud de medida provisional solicitada, consistente en ordenar la suspensión del nombramiento de la señora Leidy Jhoana Segura Posada en el cargo de Asistente Administrativo grado 5 de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de Cartagena (entiende así debe ser la Sala, aunque en el escrito de tutela se hace mención diferente), la Sala pasa a considerar lo siguiente, interpretando el pedido en armonía con algunos de los hechos de la demanda (...)

Teniendo en cuenta lo indicado, esta Sala considera, que por la naturaleza de la protección invocada y especialmente a efectos de que una eventual decisión estimatoria de los derechos fundamentales invocados por el actor no resulte ilusoria, se dispone que como medida provisional, se suspenda, mientras se decide la presente acción, el proceso de nombramiento, aceptación y posesión en el cargo de Asistente Administrativo grado 5 de la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de Cartagena, que hoy ocupa el actor Sergio Alonso García Quezedo. Ofíciase al Comité Coordinador Juzgados Municipales de Ejecución Civil de Cartagena, para el cumplimiento de la orden provisional antedicha".

En orden de lo anterior, siendo este el medio más expedito, se le notifica de la acción de tutela y se le concede a partir del recibo de la comunicación, dos días para que ejerza su derecho de defensa y para que de manera particular rinda el informe solicitado.

Anexo copia del escrito de tutela y del auto admisorio.

Atentamente.,

LUZ KARELLY BURGOS PADILLA

Oficial Mayor